



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Demandado: PEDRO ANTONIO CUERO CUERO
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00182 00

INFORME DE SECRETARIA: Se le informa a la titular del despacho que obra en el expediente constancia de envió del citatorio remitido al demandado. Sírvasse proveer.


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1580

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que se envió el citatorio, pero hasta la fecha no se ha recibido documento alguno al correo electrónico de este Juzgado a efecto de notificarse del auto admisorio de la demanda, por lo tanto, se ordenará continuar con el trámite pertinente.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: En razón a que la parte demandada no ha realizado manifestación alguna a este Despacho, a efecto de ser notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, se ordena su notificación por AVISO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Surtida la diligencia de notificación señálese fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de contestación de la demanda, conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 139 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora juez el proceso de la referencia, el cual se encuentra para estudio la subsanación de la demanda.

Referencia: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: CARLOS ANDRÉS ROZO FERNÁNDEZ
Demandado: AEXPRESS S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00224 00

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1225

En atención a que la parte actora subsanó la demanda y que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 28 del Código Procesal del Trabajo, así como los artículos 5 ° y 6 ° del Decreto 806 de 2020, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **ALBERTO RODRÍGUEZ DUQUE**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.662.154 de Cali (Valle del Cauca) y portador de la tarjeta profesional No. 38.611 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del señor **CARLOS ANDRÉS ROZO FERNÁNDEZ**, en la forma y términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por el señor **CARLOS ANDRÉS ROZO FERNÁNDEZ** contra **AEXPRESS S.A.S.**

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al Presidente de **AEXPRESS S.A.S.**, **NELSON JESÚS RAMIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.574 o quien haga sus veces, para lo cual se enviará a través del correo electrónico suministrado en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, esto es, juridico.administrativo@aexpress.com.co, copia del auto admisorio de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de desconocerse el correo electrónico o que el correo electrónico aportado por la parte demandante no se encuentre activo, se requerirá a

la parte demandante lleve a cabo la notificación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, realizando el envío por empresa de mensajería certificada a la dirección física conocida, y remitiendo posteriormente el aviso de ser necesario.

CUARTO: Transcurridos dos días hábiles del envío del mensaje, **SE CORRERÁ TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que la parte demandada, se sirva enviar su **CONTESTACION**, con medios de defensa y pruebas, por escrito al correo electrónico de este juzgado j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documentación que deberá ser allegada en el término perentorio de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión.

QUINTO: Una vez notificada la empresa demandada **AEXPRESS S.A.S.**, **FIJESE FECHA Y HORA** para llevar a cabo la **AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE**.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
Demandado: SALUD TOTAL E.P.S. S.A.
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00234 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1226

De la revisión de la presente demandada, se observa que incurre en las siguientes falencias:

tipo de proceso, no concuerda el correo del ddo

1. No se cumple los presupuestos establecidos en el artículo 25 numeral 1 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que el poder y la demanda se encuentra dirigida al Juzgado Laboral de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, despacho judicial que no se encuentra creado en la especialidad laboral.
2. No se cumple los presupuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, pues la dirección electrónica de la entidad demandada no corresponde a la inscrita en el certificado de existencia y representación aportado.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda interpuesta por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.**, atendiendo las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, enviando de igual forma el escrito de subsanación a la parte demandada, so pena de que se ordene su devolución.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 139 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO